



DEPARTAMENTO
ESCUELA DE CADETES
"CRID. (R) JUAN SERAFÍN ÁLVAREZ"

Edmundo Rivero s/N° Viedma 8500 Río Negro·02920 422778-15551605

REGLAMENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL

**RESOLUCIÓN N°
1517 "JEF"
10FEB2023**



Por su Seguridad

VIEDMA, 10 FEB 2023

VISTO, el Expediente N° 168019-J-2023, del registro de esta Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Comisario (AS-EG) CANELA BIONDI ANIBAL EDGARDO (Legajo Personal N° 7383), Jefe del Departamento Escuela de Cadetes, propone al Director General de Capacitación y Perfeccionamiento Comisario General (AS-EG) BOBADILLA JORGE SAUL (Legajo Personal N° 3626), un nuevo Reglamento Académico Institucional para la Escuela de Cadetes "Crio. (S.R.) Juan Serafín Álvarez" de la Policía de la provincia de Río Negro;

Que el mencionado Reglamento regula la actividad académica de los cursantes de las Tecnicaturas que se dicten en el Departamento Escuela de Cadetes, siendo pertinente un nuevo marco regulatorio académico, en virtud al avance y la evolución constante de dicho Instituto Superior de Formación Policial y sus diseños curriculares, ya que el actual Reglamento aprobado por Resolución N° 01 "DEC-DE" de fecha 17 de Agosto del 2016, no cumple con las necesidades institucionales académicas actuales;

Que el mismo, se ha confeccionado fijando pautas generales a partir del Ciclo Lectivo 2023, articulando disposiciones del Régimen Policial y del Reglamento Académico Marco que inscribe en el proceso de incorporación conceptual, política y pedagógica de las instituciones educativas del Nivel Superior de la Provincia de Río Negro, en concordancia con los lineamientos estipulados en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que el nuevo Reglamento Académico Institucional para la Escuela de Cadetes "Crio. (S.R.) Juan Serafín Álvarez" de la Policía de la provincia de Río Negro corre agregado como Anexo de la presente Resolución;

Por ello;

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 01 "DEC-DE" de fecha 17 de Agosto del 2016, mediante la cual se aprobó el "Reglamento

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Académico Institucional”, por los argumentos vertidos en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar a partir del 01 de Enero del 2023 el “Reglamento Académico Institucional” de la Escuela de Cadetes “Crio. (S.R.) Juan Serafín Álvarez” de la Policía de la provincia de Río Negro, que regula la actividad académica de los cursantes de las Tecnicaturas que se dicten en el Departamento Escuela de Cadetes, el cual corre agregado como Anexo a la presente Resolución, en sus ciento seis (106) artículos de que consta, siendo el mismo una directiva de carácter permanente hasta nueva disposición.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Director General de Capacitación y Perfeccionamiento.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, y archivar.

RESOLUCION Nº 1517 "JEF".

ES COPIA

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO


Crio. NATALIA ROSANA CABANAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1517 "JEF".

**REGLAMENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL
ESCUELA DE CADETES "Crio. ® JUAN SERAFIN ALVAREZ"
DE LA POLICIA DE RIO NEGRO**

TITULO I: PROPOSITO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º: El Departamento Escuela de Cadetes será el órgano que intervendrá, fiscalizará y ejecutará las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad al Reglamento de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento.

Artículo 2º: El presente Reglamento tiene el propósito de regular las actividades académicas de los Cadetes becarios inscriptos en la/as Tecnicatura/as que se dictan en este Instituto de Formación Superior y del personal Docente.

TITULO II: ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA

Artículo 3º: El instituto elaborará el Calendario Académico, teniendo de referencia el Calendario Escolar propuesto por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y según las necesidades del Instituto, el cual se aprueba por Resolución de la Dirección y posteriormente será exhibido en la cartelera de la División Estudios.

Artículo 4º: El calendario académico deberá contener el detalle de los periodos de clases regulares, exámenes finales, receso académico, mesas extraordinarias y todo otro dato que guíe cronológicamente al personal docente y a los Cadetes en el desarrollo de las actividades académicas. Contendrá también el listado de los feriados nacionales.

TITULO III: CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 5º: Los criterios generales para el ingreso estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto N° 1466/75 Reglamento del Régimen de Reclutamiento Policial y las disposiciones que emanen de la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro a

ES COPIA

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

través del Instituto Superior de Formación Policial.

Artículo 6°: No se podrá restringir el acceso a postulantes por criterios de raza, religión, género, ideología, atendiendo a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Artículo 7°: Los inscriptos a la Tecnicatura habilitante para ejercer la función de Oficial Ayudante de la Policía de Río Negro deberán reunir los siguientes requisitos referido al ámbito académico:

- Haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza de establecimientos oficialmente reconocidos, conforme con los Artículos 7° y 35° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y Artículo 4° de la Ley 27.204.
- Realizar y aprobar el "Examen de Ingreso", sujeto su contenido a los requisitos del programa de estudios.

Artículo 8°: El Cadete con título y/o certificado analítico de estudios Secundario del extranjero podrá ingresar a la carrera y cursar todo el trayecto formativo siempre que presente la documentación que avale su validez en este país, otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 9°: Cupo de Ingreso. El número de Cadetes que ingrese a la carrera estará supeditado al máximo que fije la Dirección General de Recursos Humanos de acuerdo con las disponibilidades para cumplir eficientemente con sus objetivos y de acuerdo a los criterios establecidos por la Jefatura de Policía a través de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento.

TITULO IV: REGIMEN DE ALUMNOS/AS

Artículo 10°: Se considera Cadete aquel que, cumplido con los requisitos establecidos para su ingreso, se inscriba con el objeto de realizar actividades académicas correspondientes al programa de formación que se dictan en el Instituto Superior de Formación Policial.

Artículo 11°: Administrativamente, las categorías de alumnos/as que se reconocen son:

- Regular
- Condicional

Artículo 12°: Se entiende por Alumno/a Regular aquel que, habiendo cumplido los requisitos de ingreso, no adeuda materias de educación secundaria y se encuentra

ES COPIA


Dña. NATALIA BOSANA CARAÑAS

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

cursando la Tecnicatura con el fin de obtener su titulación.

Artículo 13º: Se considera Alumno/a Condicional a aquel que, a la fecha de inicio de las inscripciones para el ciclo lectivo se encuentre finalizando los estudios secundarios, y adeudara la documentación requerida de "Constancia de Finalización de Estudios" o "Constancia de Título en Trámite". Puede iniciar el cursado de unidades curriculares. Esta condicionalidad tendrá validez hasta el 31 de marzo del primer año, fecha en que deberá regularizar su situación y presentar la documentación adeudada. No cumplir con este requisito implica que el Cadete sea desafectado del cursado, perdiendo lo actuado hasta ese momento.

Artículo 14º: Para cada Cadete se abrirá un legajo identificado con nombre y apellido y estará encabezado por los datos y documentación personal del mismo. La documentación a presentar que obrará en el legajo estará constituida por:


- Fotocopia del título y/o certificado analítico de estudios Secundario, legalizado por el organismo competente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. Si aún no tuviesen el título, presentar la "Constancia de Finalización de Estudios" (original y fotocopia) o "Constancia de Título en Trámite" (original y fotocopia).
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia del Acta de Nacimiento.

Esta documentación obrará en el legajo de cada estudiante al comenzar el ciclo lectivo, se realizará la carga de ingresantes en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE) y se mantendrá actualizada la información respecto a su condición de regularidad y rendimiento académico.

Artículo 15º: Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer los lineamientos y el diseño curricular que regularan su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.
- b) Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto.
- c) Recibir una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya a la construcción de su subjetividad y ciudadanía que posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de la responsabilidad y solidaridad social y que garantice igualdad de oportunidades.
- d) Tener acceso a toda información concerniente a la cursada.
- e) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- f) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados e informados/as al respecto.
- g) Gozar de una convivencia armónica en el marco del estado de derecho establecido por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial para el conjunto de la sociedad.
- h) Recibir formación profesional actualizada.
- i) Obtener orientación y ayuda del docente, el Gabinete Psicopedagógico y la División Estudios del Instituto durante el período de estudios en los aspectos académicos pedagógicos y administrativos respectivamente.
- j) Recibir la información de su calificación y resultado de las evaluaciones por parte del docente en el encuentro áulico posterior al examen.

Artículo 16°: Son Obligaciones de los estudiantes:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación para la Educación Superior y de la Institución Policial;
- b) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la institución educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto.
- c) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia académica y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Instituto, respetando el derecho de sus compañeros /as a la educación y las orientaciones de las autoridades, y a los/as profesores/as.
- d) Cumplir responsablemente con el programa de estudios y atender al régimen de regularidad de los estudios vigente.
- e) Integrarse activamente a la vida institucional.
- f) Estudiar y esforzarse en el desarrollo de su carrera según sus capacidades y posibilidades. Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- g) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.
- i) Cumplir con las normas establecidas para exámenes parciales, recuperatorios, finales, trabajos prácticos, prácticas profesionalizantes, actividades de la plataforma educativa institucional emanada por el docente de cada cátedra.

Artículo 17°: Se acordará y establecerá pautas de convivencia, sujetas al Reglamento Orgánico del Departamento Escuela de Cadetes en vigencia, las cuales serán de cumplimiento por parte de los integrantes de la comunidad educativa. Toda conducta contraria a las pautas establecidas será analizada por la Dirección, que resolverá

ES COPIA

FIRMADO


Crio. NATALIA ROSANA CABANAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

conforme a la reglamentación o derivará las actuaciones cuando corresponda.

TITULO V: CURSADO Y APROBACION

CONDICION ALUMNO/A REGULAR

Artículo 18°: El o la Cadete mantendrá su condición de regular aprobando el espacio curricular por año calendario. Se entiende por aprobación la obtención de la nota final de cada Módulo Curricular la cual queda registrada en el Libro Matriz y en el Sistema de Administración y Gestión Educativa.

Además, El o la Cadete deberá cumplir los requisitos mínimos de asistencia justificada, rendimiento académico y disciplina establecidos seguidamente:

- Asistencia: Obligatoriedad de la asistencia, ésta deberá haber alcanzado un mínimo del ochenta por ciento (80%) de las clases, de trabajos prácticos o actividades equivalentes, o en caso de las materias físicas no superar el veinte por ciento (20%) de las clases en condición de SAF (Sin Actividad Física).
- Rendimiento académico: mantener el concepto de calificación superior a seis (6,00) en primera o segunda instancia.
- Disciplina: No haber recibido sanciones disciplinarias que por su duración o gravedad determinen la pérdida de la regularidad en la asignatura, conforme lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

PROMOCION.

Artículo 19°: La promoción consiste en la posibilidad de acreditar el espacio curricular sin rendir examen final o con un coloquio integrador.

Artículo 20°: El o la Cadete habrá promocionado las asignaturas del respectivo plan de estudios que se encuentren bajo ese régimen, cuando haya cumplimentado los siguientes requisitos generales:

- Como alumnos/as regulares, cumpliendo el régimen de regularidad establecido en el presente reglamento.
- Aprobar los parciales, trabajos prácticos evaluativos y cualquier otra nota de carácter calificativo (participación en clase – clase práctica) con nota numérica igual o mayor a ocho (8,00), en forma directa y sin promediar.
- Asistencia del noventa por ciento (90 %) de las clases.
- Tener aprobado el espacio curricular correlativo anterior, si correspondiere, antes de la instancia de acreditación de la unidad curricular objeto de la promoción.

Los equipos docentes podrán contemplar otros requisitos complementarios de aprobación en función de las características de los distintos espacios curriculares, los

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

que deberán ser parte del encuadre pedagógico para mantenerlos como tales.

Artículo 21°: El o la Cadete que haya promocionado la asignatura y acreditado el espacio curricular sin tener que rendir examen final, la calificación obtenida será registrada en boletines. La calificación final de cursada para obtener la promoción deberá ser igual o superior a ocho (08) puntos en cada instancia. Las características del sistema de promoción adoptado y la forma en que se realizarán las evaluaciones se establecerán en el programa de la asignatura. Para acceder al sistema de promoción sin examen final deberá establecerse como requisito que los Cadetes tengan aprobadas las asignaturas correlativas (si hubiese) al momento de comenzar el curso.

Artículo 22°: Durante el cursado regular de las diferentes asignaturas no se contempla la condición de alumno/a promocional para las materias relacionadas a la formación práctica policial/física propiamente dicha, de la disciplina en el Manejo de Arma, Tiro y Equipos Policiales; a la Defensa Física Policial, Acondicionamiento Físico Policial y las Practicas Profesionalizantes.

CURSADA

Artículo 23°: Al comenzar el año lectivo cada docente del correspondiente espacio curricular acordará el encuadre pedagógico, el que deberá presentarse por escrito y debidamente rubricado a la División Estudios para su conocimiento y aprobación.

El encuadre pedagógico deberá contener:

- El Programa según el diseño curricular correspondiente.
- El sistema de acreditación y evaluación y todo aquello que el equipo del espacio curricular considere necesario.

Artículo 24°: Los espacios curriculares se aprobarán, según normativa vigente. Dichas formas podrán ser:

- Aprobación con examen final;
- Aprobación por promoción, a excepción de las asignaturas de índole policial especificadas en el Artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 25°: Las fechas de evaluaciones serán coordinadas con la División Estudios durante la cursada, en virtud a que el o la Cadete no podrá rendir más de dos (02) exámenes por día, el temario se proporcionará a los Cadetes con una (01) semana de antelación como mínimo. A cada evaluación para aprobar la cursada deberá corresponder un examen recuperatorio. Entre las fechas de las evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperatorios deberá existir un mínimo de cinco (05) días hábiles entre uno y otro.

Artículo 26°: Los espacios curriculares se consideran aprobados cuando él o la

ES COPIA

Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO



Por su Seguridad

Cadete acredite la aprobación de las evaluaciones parciales y la evaluación final obligatoria para los casos no promocionales. El docente será el responsable de calificar con nota numérica la aprobación de la cursada, completando el acta de la asignatura que deberá ser presentada en la División Estudios.

Artículo 27°: Los espacios curriculares se podrán regularizar aprobando:

- Cada uno de los parciales.
- Clase práctica y/o trabajos prácticos evaluativos.
- Cumplir con el 80 % de la asistencia.

Artículo 28°: Las evaluaciones parciales son de carácter obligatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los resultados de los parciales no son eliminatorios. Si él o la Cadete desaprobara, podrá recuperar presentándose a otra instancia única.
- Se exige un mínimo de dos evaluaciones parciales por cuatrimestre, y sus características serán definidas por el docente del espacio curricular correspondiente. El porcentaje de aprobación de dichos parciales es el sesenta por ciento (60%) de respuestas correctas a las consignas planteadas.
- El régimen de regularidad de los espacios curriculares se acreditará a partir de la aprobación de la cursada mediante, evaluaciones parciales, trabajos prácticos evaluativos y/o otras actividades complementarias según lo establezca el docente a cargo del espacio curricular al presentar el programa de la asignatura.
- En caso de que él o la Cadete desaprobe o esté ausente en la instancia recuperatoria por razones de salud y/o particulares, y no se pueda establecer una nueva fecha, pierde el derecho al examen y deberá rendir en calidad de libre.
- Queda a consideración del docente del espacio curricular la instancia de un parcial único de recuperación, debiendo quedar el mismo previamente establecido en el programa en el inicio del mismo.

Artículo 29°: Finalizando el Primer Año, los Cadetes no pueden quedar adeudando más de cinco (05) materias, en las mesas de examen ordinarias de Noviembre/Diciembre.

Asimismo, en las mesas de examen estipuladas para los meses de Febrero/Marzo, no podrán adeudar más de dos (02) materias, que pasaran a condición de previa, quedando como última instancia las mesas de examen extraordinarias en el mes de Abril. En caso de superar las cantidades establecidas en cada mesa, se producirá la desafectación del Cadete.

DICTADO DE LAS CLASES.

Artículo 30°: Cada uno de los espacios curriculares estará a cargo de un docente. Las actividades se desarrollarán conforme con la metodología de enseñanza-aprendizaje establecida por el titular de la cátedra al comienzo del cursado y comunicada a los

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Cadetes.

Las clases se desarrollarán conforme con las siguientes pautas:

- a) Al iniciar cada ciclo de enseñanza el docente del espacio curricular explicará en forma sintética los objetivos de la materia y su estructuración dentro del plan de estudios de la carrera y presentará el programa de la asignatura.
- b) Las actividades deberán ser desarrolladas por el docente del espacio curricular a cargo del curso. Para el caso de actividades complementarias que requieran la participación de uno u otros docentes ajenos a la asignatura, se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección mediante nota de estilo. Asimismo, en dicha actividad deberá estar presente el docente del correspondiente espacio curricular.
- c) El desarrollo de las actividades deberá ser compatible con criterios científicos y pedagógicos que garanticen el aprovechamiento del tiempo destinado al proceso de enseñanza-aprendizaje. Se realizarán de manera tal que el proceso enseñanza-aprendizaje produzca una efectiva transferencia de conocimientos y comunicación de experiencias relevantes, orientado a las clases prácticas.
- d) El docente a cargo del espacio curricular deberá indicar a los Cadetes la bibliografía básica que deben consultar, así como otra que puedan utilizar para profundizar sus conocimientos.
- e) El docente del espacio curricular deberá comunicar a los Cadetes los resultados de los trabajos prácticos, evaluaciones parciales, recuperatorios y finales, toda nota de carácter evaluativa que estará reflejada en los boletines.
- f) El docente habilitará un espacio único de recuperación, con previa devolución de la instancia a recuperar, para aquellos trabajos prácticos y parciales desaprobados de carácter evaluativo que se vean reflejados en el boletín.

Artículo 31°: Al iniciar las actividades el docente del espacio curricular realizará el seguimiento académico de los Cadetes, analizando la participación y actividad en clases.

CONDICION DE SAF

Artículo 32°: Se considera Alumno/a en condición de Sin Actividad Física S.A.F., aquellos que por Razones de Salud, indicación médica o del Seguro de Accidentes Personales, en caso del personal adscripto bajo la cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo A.R.T, no puedan realizar las actividades de las asignaturas de carácter práctico/físico.

CALIFICACION NUMERICA

Artículo 33°: La calificación de los Cadetes tendrá el propósito primario de verificar el nivel de conocimientos adquiridos. Es la relación entre la calificación numérica, el

ES COPIA



Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

resultado de la evaluación y el concepto merecido según el nivel de conocimiento demostrado.

Artículo 34º: Para la acreditación de exámenes parciales, finales y boletines se usará la siguiente escala numérica:

- Desaprobado: 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco).
- Aprobado: 6 (seis) y 7 (siete).
- Promocionado: 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez).

Desaprobado: Las evaluaciones resultarán desaprobadas cuando los Cadetes no demuestren conocer los temas fundamentales de la asignatura.

Aprobado: Las evaluaciones resultarán aprobadas cuando los Cadetes demuestren conocer los temas fundamentales de las asignaturas.

Promoción: Las evaluaciones resultarán aprobadas cuando los Cadetes demuestren conocer los temas de las asignaturas.

Artículo 35º: En los certificados analíticos y constancias de estudios, todas las calificaciones finales de espacios curriculares deberán ser numéricas.

Artículo 36º: Los exámenes parciales se calificarán solo en forma numérica mientras que los trabajos prácticos podrán calificarse conceptualmente con los términos "aprobado" o "desaprobado" o con escala numérica del 1 a 10. En este último caso, la nota mínima de aprobación será de 6 (seis).

FORMAS DE EVALUACION

Artículo 37º: La evaluación de los Cadetes se efectuará mediante exámenes parciales o finales, o por cualquier otro medio previsto en el encuadre pedagógico para aquellos fines.

Las evaluaciones deberán ajustarse en todos los espacios curriculares a lo previsto en los programas pertinentes. Cualquiera sea la forma de evaluación prevista en el programa de cada espacio curricular, para acreditar la evaluación final, los Cadetes deberán encontrarse al día con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal.

Artículo 38º: Para los exámenes parciales se aplicarán las siguientes normas:

- a) Los exámenes parciales se tomarán durante las horas de clase asignadas al espacio curricular, salvo casos excepcionalmente autorizados por la Dirección a través de la División de Estudios previa coordinación con la Jefatura de Cuerpo.
- b) Versarán sobre los temas del programa desarrollados hasta la fecha del examen. Excepcionalmente, el profesor/a podrá incluir otros temas que pertenezcan a la

ES COPIA


CNo. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- parte correspondiente del programa y tengan textos o apuntes que lo cubran, ello previamente comunicado al alumnado.
- c) Se podrán aplicar sistemas de evaluación que hayan sido aprobados con el programa del espacio curricular respectivo.
 - d) Se calificarán conforme a la escala del cero (0,00) al diez (10,00) aprobando con seis (6,00) conforme lo establecido en el presente Reglamento.
 - e) Los profesores volcarán las calificaciones en la planilla respectiva que será entregada a la División Estudios, notificando a los Cadetes el resultado de las calificaciones.
 - f) En cada examen parcial, el docente deberá brindar devolución del mismo y otorgar su respectiva instancia única de recuperación.

Artículo 39°: En caso de preverse en los respectivos programas examen final, se aplicarán las siguientes normas:

- a) El examen final se podrá rendir según lo determine el calendario académico.
- b) Los exámenes finales serán la evaluación final de cada uno de los espacios curriculares componentes de cada carrera. Sus temas deben abarcar todo el programa de la asignatura con su alcance, enfoque y profundidad definidos en los contenidos mínimos de la asignatura.
- c) La aceptación de la inscripción para exámenes finales en calidad de regulares o libres deberá efectuarse respetando los requisitos de correlatividad, si correspondiere, previstos en el plan de estudios.
- d) Los alumnos/as regulares rendirán examen final con la posibilidad de presentar un tema de la materia a su elección y luego acceder a las preguntas del resto del programa de la asignatura. Los alumnos/as libres lo harán en dos instancias escrita y oral, debiendo aprobar la escrita para acceder a la instancia oral.
- e) El calendario de exámenes finales, con los lugares, días y horarios especialmente programados conforme con el calendario académico, serán fijados por la Dirección del Instituto a través de la División Estudios.
- f) La mesa examinadora será presidida por el Docente a cargo del espacio curricular, en caso de las mesas de instancia oral habrá un veedor del Instituto. La elaboración de los exámenes finales escritos por parte de los Cadetes tendrá una duración máxima de dos (02) horas reloj.
- g) El resultado de cada examen, una vez calificado por el docente responsable del espacio curricular, se constituye en una calificación definitiva.
- h) El acta será labrada y firmada por el responsable del espacio curricular y de la corrección de exámenes finales. Las actas contendrán los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad y/o legajo personal, calificación definitiva en números y en letras de acuerdo con los criterios fijados en el presente reglamento, y un detalle del resultado total: número de Cadetes presentes, número de ausentes, total de aprobados y total de reprobados.
- i) El acta será entregada personalmente en la División Estudios y luego la misma será cargada en el sistema SAGE y se archivará.

ES COPIA



Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- j) El responsable de la División Estudios salvará los errores de tipo administrativo: fecha, legajo, nombres y apellidos de docentes y alumnos/as, firmando y sellando cada omisión u error.

EXAMEN FINAL

Artículo 40°: Se considera examen final a la evaluación final de cada una de las asignaturas componentes de la carrera. Sus temas deben abarcar todo el programa de la asignatura con su alcance, enfoque y profundidad definidos en los contenidos mínimos de la materia. La calificación es el resultado final de la materia.

Artículo 41°: Los exámenes finales pueden ser escritos o mediante pruebas orales, en el último caso personal de la División Estudios deberán presenciar como veedor en el desarrollo de los mismos.

Artículo 42°: Si el o la Cadete resultara desaprobado por el profesor/a a cargo del curso, podrá presentarse en la siguiente mesa de examen ordinaria establecida en el calendario académico.

Artículo 43°: El profesor/a a cargo del curso deberá corregir y calificar las pruebas finales escritas. El resultado de cada examen, una vez calificado por el docente a cargo del curso, es definitivo e inapelable.

Artículo 44°: Los exámenes libres estarán compuesto por dos instancias, la primera en forma escrita y la segunda en forma oral. La prueba escrita será previa y eliminatoria respecto de la prueba oral. La calificación final será el promedio de las calificaciones de las dos pruebas, siempre que ambas hayan resultado aprobadas. En el caso de no aprobarse el examen escrito, el insuficiente obtenido será la calificación definitiva.

MESAS DE EXAMENES FINALES

Artículo 45°: Las mesas de exámenes finales ordinarias obligatorias se realizarán, en tres ocasiones a saber: Febrero-Marzo (primer año), Julio-Agosto y Noviembre-Diciembre, que serán establecidas en el calendario académico.

Artículo 46°: Una vez aprobada la cursada, los Cadetes regulares deberán rendir una evaluación final para aprobar el espacio curricular. Cada docente definirá en su oportunidad las características del examen final. Para el caso de que él o la Cadete rinda en condición libre debe rendir y aprobar una instancia escrita y oral.

Artículo 47°: Para el caso de la mesa de examen extraordinaria, será otorgada por única vez correspondiente a cada asignatura desaprobada, la misma será autorizada en forma excepcional por la Dirección, cuando en el caso de los cursantes del Primer

ES COPIA


C/ta. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Año haya agotado las instancias de mesas ordinarias, en cuanto a los cursantes del Segundo Año luego de las mesas de examen ordinarias de Julio-Agosto. Dicha mesa será solicitada mediante nota formal por parte del interesado.

Artículo 48°: Cuando un cursante del Segundo Año haya desaprobado todas las instancias de mesas de examen otorgadas, podrá solicitar una mesa de examen excepcional y única, que será otorgada previa evaluación de la Dirección, según calendario académico en los meses de Febrero-Marzo. No obstante para acceder al beneficio deberá haber cumplido con la aprobación de los finales del ochenta por ciento (80%) de la currícula. En caso de no aprobar esta última instancia no se dará por aprobado el cursado, siendo el o la Cadete desafectado/a.

Artículo 49°: La condición requerida para la aprobación de un espacio curricular con examen final, puede ser:

1- Como alumnos/as regulares, cumpliendo los requisitos establecidos para la regularidad.

- a) Estar inscripto en el espacio curricular respectivo en el correspondiente turno de exámenes, primer o segundo llamado.
- b) Aprobación de las instancias parciales y/o de recuperación del espacio curricular con nota igual o superior a seis (6,00).
- c) Aprobación de los trabajos prácticos, cuando sea requisito particular del espacio curricular.
- d) Cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia.
- e) Tener aprobada el espacio curricular correlativo anterior, si correspondiere, antes de la instancia de acreditación del espacio curricular objeto de aprobación.
- f) Aprobar la evaluación final con seis (6,00).

2.- Como alumnos/as libres, que son aquellos estudiantes que no hayan obtenido la regularidad de un espacio curricular por no haber aprobado la instancia de recuperación y/o no alcanzar el 80% de asistencia en las clases; por lo que deberán:

- a) Inscribirse en los llamados de exámenes finales en condición de alumno/a libres.
- b) Aprobar el examen final con seis (06), cuya modalidad será diferenciada del examen regular y abarcando la totalidad del programa de estudios. El examen final libre consta de una evaluación escrita y un oral. El o la Cadete debe aprobar el examen escrito para poder acceder a la instancia oral. Este cronograma es coincidente con las mesas de alumnos/as regulares.

Artículo 50°: El examen final de un mismo espacio curricular sólo podrá reprobarse hasta tres (03) veces, en las mesas previstas para Julio-Agosto, Noviembre-Diciembre, Febrero-Marzo. A partir del momento que él o la Cadete desaprobara la

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

última instancia otorgada será desafectado del cursado.

PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Artículo 51º: Se considerarán prácticas profesionalizantes a aquellas actividades formativas que apuntan al aprendizaje del rol profesional: estrategias y actividades formativas, organizadas y coordinadas por el instituto, como parte de la propuesta curricular de las distintas especialidades, y que deberán ser realizadas por los Cadetes. Será la Dirección a través de la División Estudios quien implementará con los profesores del área correspondiente los mecanismos para su realización y determinarán los ámbitos donde ellas se llevarán a cabo.

Las prácticas profesionalizantes pueden ser:

- 1- Estudios de casos,
- 2- Trabajo de campo,
- 3- Resolución de situaciones/problemas,
- 4- Simulaciones,
- 5- Actividades experimentales,
- 6- Prácticas guiadas y supervisadas en Unidades de Orden Público (UU.OO.PP) y Unidades Especiales (UU.EE).

Las prácticas profesionalizantes tendrán las siguientes características:

- a) El número de prácticas profesionalizantes dependerá de la extensión del Diseño Curricular de la carrera y estarán establecidos en la planificación inicial de la misma.
- b) Para regularizar el espacio curricular el Cadete deberá aprobar las actividades con nota seis (6,00) o más, ya sea en primera o segunda instancia.
- c) En caso de desaprobación la actividad solicitada, el estudiante tendrá una instancia de recuperación, que será establecida en acuerdo con el docente del espacio curricular.

TITULO VI: ACTAS

Artículo 52º: El docente a cargo de cada uno de los espacios curriculares confeccionarán el acta de parciales consignando el listado de estudiantes con su correspondiente nota numérica. Asimismo, deberá entregarla dentro de los tres (03) días hábiles de realizada la instancia evaluativa de acuerdo a las siguientes opciones.

- a) Aprobó con la nota numérica correspondiente.
- b) Desaprobó con la nota numérica correspondiente.
- c) Ausente.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Artículo 53º: La implementación de las mesas de exámenes finales se realizará respetando la planificación del calendario académico del Instituto.

Artículo 54º: En los turnos de exámenes finales, la División Estudios redactara un acta que debe consignar: Nombre de la tecnicatura y su número de resolución de implementación, nombre del espacio curricular, nombre y apellido completo del alumno/a, condición, documento nacional de identidad (DNI), fecha de la mesa, firma del docente responsable y la calificación obtenida. Estas serán por orden alfabético, separadas según su condición de alumnos/as regulares o libres. El docente que evalué completara y entregara el acta final del espacio curricular con la calificación obtenida por los Cadetes de forma inmediata finalizada la mesa de examen en caso de la modalidad oral, en cuanto a los exámenes finales escritos, serán entregadas dentro de los dos (02) días hábiles.

Artículo 55º: Los docentes confeccionarán los Boletines con las calificaciones de la cursada que deberán ser entregados en la fecha diagramada en el calendario académico a la División Estudios, donde deberán presentar como mínimo tres notas, una de parcial/es, una de trabajo practico evaluativos y otra conceptual.

Artículo 56º: Para las materias anuales que cuentan con dos cuatrimestres, se le solicitara al profesor/a la entrega de las calificaciones al finalizar cada uno de los cuatrimestres.

TITULO VII: INASISTENCIAS

Artículo 57º: A los fines de mantener la condición de alumno/a regular se considerará como límite de inasistencia, un máximo de quince (15) días hábiles continuos o treinta (30) días alternados a lo largo del año cuando las mismas sean consecuencia de razones justificadas derivadas de enfermedad o accidente relacionado con las tareas propias de la Escuela. Aquellos cursantes que superen lo establecido en el presente artículo, la Dirección evaluara la permanencia o desafectación del cursado y de la condición de becario.

El personal policial adscripto que esté cursando la carrera estará bajo la presente reglamentación.

Artículo 58º: No se computara la inasistencia de Cadetes que se encuentren inasistiendo por los términos previstos en la Ley 27.610, que regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de todas las

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABANAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

personas con capacidad de gestar.

TITULO VIII: MODALIDAD VIRTUAL A DISTANCIA

Artículo 59°: La implementación de la Plataforma Educativa Policial cuenta con una estructura pedagógica para facilitar la coordinación, logística e implementación de los diferentes programas de formación y capacitación a distancia o virtuales.

Artículo 60°: Durante el desarrollo del cursado virtual se propiciará un ámbito para el intercambio abierto de información, el debate y la libre expresión de las ideas (foro). Este espacio, generado a través de todos los canales de comunicación del campus virtual, estará enmarcado dentro de un lenguaje cortés, expresiones apropiadas y respeto entre los Cadetes, docente y autoridades del Instituto. Estableciéndose solamente este canal como método de contacto entre Cadetes y docentes, ante la necesidad de establecer otro medio será con autorización de las autoridades del Instituto.

Artículo 61°: El lugar físico destinado a desarrollarse la clase o el examen debe respetar y prever la suficiente privacidad, siguiendo las siguientes pautas de ambientación del espacio físico:

- a) Que permita el reconocimiento del lugar.
- b) La cámara deberá estar a un metro de distancia del cursante, debiendo apuntar a la puerta de ingreso del espacio físico, la que deberá permanecer en todo momento cerrada.
- c) Se deberá procurar que el lugar elegido para rendir esté aislado de ruidos extraños que perjudiquen la buena comunicación. También que permita una visibilidad adecuada, y contar con buena conexión a internet para evitar inconvenientes con la comunicación y conexión.
- d) En el espacio físico destinado a los exámenes solo se permitirá la presencia del cursante, no pudiendo acceder o permanecer personas ajenas.
- e) En caso de examen no se permite la existencia de documentación, bibliografía, papelería, celulares y/o cualquier dispositivo electrónico en el lugar a excepción del utilizado para la videoconferencia.
- f) Cualquier anomalía y/o cuestión que implique duda respecto al examen, ya sea referido al espacio físico, ingreso de personas, interrupciones de terceros, acciones del cursantes, etc. implica la suspensión inmediata del examen y se aplicará la normativa que regula el régimen de sanciones prevista para conductas deshonestas y/o irregulares en exámenes presenciales.

Artículo 62°: Las pautas a seguir durante la clase o examen virtual son las siguientes:

- a) Cuando él o la Cadete tenga clases o examen mediante videoconferencia deberá

ES COPIA



Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- vestir formalmente (saco de vestir negro, pantalón de vestir negro, camisa mangas larga blanca, zapatos negros, y en caso de las mujeres deberán asistir con el pelo recogido: trenza), a excepción de las clases de las materias de índole físico. Podrá solicitársele que acredite su identidad mostrando ante la cámara su DNI.
- b) El micrófono siempre deberá estar abierto, nunca puede ser silenciado.
 - c) En caso de mesa de examen deberá tenerse en cuenta que se solicitará que exhiba en modo 360° el espacio físico donde rendirá. El no cumplimiento de estos requisitos transformará al examen como inadmisibles debiéndose rendir el examen en el próximo turno.
 - d) Se rendirá el programa completo o conforme al programa de evaluación declarado por la asignatura en el Diseño Curricular que le corresponda. La calificación la informará el profesor/a mediante correo electrónico al o la Cadete y a la División Estudio.
 - e) El cursante podrá disponer de cinco (05) minutos en el caso de ser necesario para organizar alguna cuestión que se le solicite y no esté ajustado a lo establecido.
 - f) Los profesores están autorizados a grabar la videoconferencia.
 - g) Queda terminantemente prohibido la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual en la clase o examen, fuera de los profesores y los Cadetes, a excepción del veedor perteneciente a la División Estudio.
 - h) Mientras dure la clase o examen y la videoconferencia, el o la Cadete en todo momento estará sujeto a la aplicación del presente Reglamento por lo que deben mantener una conducta acorde a su condición de Cadete.
 - i) En caso de que él o la Cadete necesite utilizar material bibliográfico, durante un examen, deberá solicitar permiso previo al profesor/a y al momento de consultar el libro deberá mostrar claramente con cámara la página al docente, para que éste verifique que no presente escrituras de ningún tipo.
 - j) Una vez terminado los exámenes, los profesores tendrán un plazo máximo de tres (03) días para entregar a la División Estudio las calificaciones finales mediante actas volantes y/o planillas.
 - k) En cuanto al sistema numérico de aprobación, se mantiene los criterios especificados en el presente Reglamento.

Artículo 63°: Ante las situaciones excepcionales, que puedan ocurrir como la falla en la conexión de audio o video, el docente puede dar un tiempo de tolerancia máximo de cinco (05) minutos para que él o la Cadete arregle el desperfecto. De persistir el problema, se dará por finalizada la videoconferencia; computándose ese examen como ausente, pero deberá rendir en la próxima instancia.

Artículo 64°: Una vez establecidas las fechas y horarios de las clases y los exámenes de las asignaturas mediante videoconferencias, los Cadetes deberán obligatoriamente presentarse a las mismas, a excepción de casos de fuerza mayor o debidamente

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

justificados.

Artículo 65°: Los Cadetes pueden solicitar clases de consultas previas a la fecha del examen, solicitando a través de la División Estudios.

Artículo 66°: En el caso de resultar necesario por cuestiones organizativas, el profesor/a y/o la División Estudios puede disponer que el examen por videoconferencia sea con múltiples cursantes de forma simultánea, que no supere a los tres (03) estudiantes a rendir y que se encuentren en espacios físicos diferentes.

TITULO IX: TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Artículo 67°: En las tecnicaturas cuyos planes de estudio lo prevean, una vez aprobadas todos los espacios curriculares para acceder al título de Técnico Superior, los Cadetes deberán presentar y aprobar un trabajo integrador final donde deberán poner de manifiesto el buen manejo de los contenidos, el marco teórico, bibliografía y la metodología.

Artículo 68°: El docente a cargo de la asignatura será el responsable de asesorar y guiar a los Cadetes en el proceso de elaboración y presentación según las condiciones formales y académicas requeridas y establecidas.

El Docente aprobará el proyecto de investigación y una vez concluida esta instancia el o la Cadete estará en condiciones de elaborar el trabajo correspondiente.

Los Cadetes deberán cursar nota formal de autorización a la División Estudios, en el marco del Trabajo Integrador Final, cuando deban realizar una actividad dentro del instituto no contemplada en las actividades diarias, con incumbencia en otra asignatura, cuando exista la necesidad de adquirir elementos, salir del instituto o toda otra situación no contemplada y que se considere propicio la autorización.

La entrega formal se realizará con nota del Cadete dirigida a la División de Estudios un (01) ejemplar impreso.

TITULO X: DISEÑOS CURRICULARES

Artículo 69°: La División Estudios será el encargado de compilar todos los Diseños Curriculares disponible con su resolución correspondiente. Este historial de Diseños Curriculares contendrá su fecha de iniciación y sus modificaciones, antecedentes de las carreras y toda otra información que permita reconstruir su desarrollo desde el inicio.

ES COPIA

FIRMADO


Crio. NATALIA ROSANA CABANIS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Cada Diseño Curricular contendrá la siguiente información:

- a) Título a otorgar.
- b) Duración de la carrera.
- c) Perfil del Egresado.
- d) Incumbencias del Título.
- e) Nombre, fundamentación y objetivos de la carrera.
- f) Estructura del plan de estudio y espacios curriculares que lo componen.
- g) Objetivos y contenidos mínimos de los espacios curriculares.
- h) Carga horaria de los espacios curriculares.
- i) Régimen de correlatividades, si los hubiere.
- j) Bibliografía.

Artículo 70°: En caso que se establezcan proyectos de capacitación o formación con otros organismos, instituciones o unidades especiales dentro de la fuerza, se iniciará el expediente administrativo correspondiente donde se especifique los criterios y se regulen las actividades, lo cual será aprobado mediante resolución de la Jefatura de Policía o Resolución interna del Instituto, conforme estime corresponder en virtud del organismo a dictar la misma.

Artículo 71°: Cuando se presentare propuestas de seminarios, talleres, jornadas o capacitaciones, estas deberán ser analizadas por el profesional en psicopedagogía del Instituto, quien determinará su incumbencia en la Tecnicatura, superposición con alguna asignatura y su carga horaria, a los fines de no ser contraproducente con el diseño curricular planificado.

TITULO XI: PARTICULARIDADES DE LAS TECNICATURAS

Artículo 72°: En los casos donde los Cadetes se encuentren cursando la carrera para Oficial de Policía, y debe rendir examen final de alguna otra carrera que realizaba previamente a su ingreso al Instituto será autorizado por la Dirección. No obstante, debido al carácter de internado no se permite la simultaneidad en la cursada de otra carrera.

Artículo 73°: Los Cadetes están autorizados a realizar y/o participar los cursos, jornadas y seminarios gestionados por la División Estudios para el alumnado, no así aquellos que se brinden ya sea desde la institución o desde otro organismo sin importar la modalidad, en virtud al carácter internado y la superposición de los mismos con las clases y/o actividades previamente programadas en el Instituto.

TITULO XII: CORRELATIVIDADES Y EQUIVALENCIAS

Artículo 74°: Las correlatividades serán resueltas según el régimen correspondiente

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

incluido en los diseños curriculares de cada Tecnicatura, de acuerdo al siguiente parámetro:

El orden de correlación deberá respetarse para dar exámenes finales, salvo expresa aclaración en contrario en el plan de estudios. El sistema de correlatividad para rendir examen final de un espacio curricular requiere que el estudiante haya acreditado el examen final del espacio curricular que se solicita como materia cursada y le antecede, es decir, el régimen de regularidad es examen final con examen final. El incumplimiento de lo establecido anteriormente implicará la automática anulación de la inscripción para rendir examen o del examen que se hubiera rendido.

Artículo 75°: No se reconocerán equivalencias, a excepción de las ingresantes que se encontraban bajo la licencia establecida en la Ley N° 5018, y al solicitar el ingreso a una Tecnicatura diferente, se podrá analizar el reconocimiento de equivalencias total o parcial por espacio curricular, o elegir el estudiante, en virtud al carácter de internado, recursar la asignatura.

El profesor/a responsable del espacio curricular comparará, evaluará los contenidos y redactará un informe de equivalencia el cual será considerado por el resto de los integrantes del Instituto y la dirección será quien dictaminará al respecto.

Para determinar las igualdades académicas y emitir dictamen de equivalencia, se deberá analizar en forma integral los planes y programas del instituto:

- a) La estructura del plan de estudio.
- b) Los objetivos de los programas de cada espacio curricular.
- c) La carga horaria.
- d) El contenido de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- e) La bibliografía recomendada.
- f) Las modalidades de evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- g) La metodología de enseñanza utilizada.

Artículo 76°: El Trámite de solicitud será presentado ante la División Estudios. Una vez recibido el pedido de equivalencias, se examinará la documentación y se determinará el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior, y se elevará al profesor/a responsable del Espacio Curricular quien comparará y evaluará los contenidos y redactará un informe de equivalencia y lo elevará a la División Estudios. El dictamen será avalado o no por la Dirección quien resolverá al respecto.

TITULO XIII: ORDEN DE MERITO, CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

Artículo 77°: Para la confección del Orden de Mérito Académico Anual, se tendrá en

ES COPIA

Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

cuenta las notas obtenidas en el rendimiento académico.

La misma se conformará por el siguiente orden:

1. Materias Aprobadas por Promoción.
2. Materias Aprobadas con Finales.
3. Materias Aprobadas por Equivalencia.
4. Materias Aprobadas con exámenes Finales Libres.

Artículo 78°: Para la obtención del Orden de Mérito General del Primer Año, y con la finalidad de realizar la elección de los Suboficiales Cadetes se computaran las notas obtenidas en el rendimiento académico y las otorgadas por la Jefatura de Cuerpo en concepto de Formación Policial y Conducta.

Artículo 79°: El Promedio General Final será el resultado de la suma del promedio anual del Primer y Segundo año de la carrera.

Asimismo, en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE) y analítico solamente serán cargadas las notas obtenidas en el rendimiento académico, en virtud de estar contempladas en el Diseño Curricular.

Artículo 80°: La División Estudios, deberá otorgar a solicitud del Cadete, por causa justificada, en cualquier estado de la carrera, un certificado de alumno/a regular, para ser presentado ante autoridad que debe especificar. El certificado se extenderá sobre un formulario emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE) que llevará la firma de la persona a cargo de la Dirección del Instituto y ante su ausencia o casos específicos por el responsable de la Jefatura de Cuerpo y/o la División Estudios.

Artículo 81°: Ante la finalización de los estudios de una Tecnicatura que contempla dos (02) años y un (01) cuatrimestre, la División Estudios tramitará la expedición del respectivo título, el que llevará la mención de la carrera y especialidad cursada. El mismo será firmado por las autoridades correspondientes y luego se elevará al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro para continuar con el trámite de legalización correspondiente. Luego será remitido a las Unidades donde presten servicio los egresados.

TITULO XIV: FALTAS, SANCIONES Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 82°: Las facultades disciplinarias del personal superior que preste servicios en el Instituto Superior de Formación Policial tendrá por misión controlar y supervisar la conducta de los estudiantes con carácter de Cadete de las Tecnicaturas

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

que se dicten en este Instituto.

Artículo 83º: Además del Reglamento Disciplinario del Instituto, se consideran Faltas Disciplinarias, del ámbito académico:

Faltas Leves:

1. Dormirse en el aula y/ o sectores no autorizados.
2. No prestar debida atención el Superior o Profesor/a.
3. Leer libros o revistas no autorizadas en el interior del establecimiento.
4. Realizar las órdenes impartidas por el superior o profesor/a a desgano.
5. La utilización de todo dispositivo electrónico de uso manual y con sistema operativo, para actividades sin injerencia en cuestiones académicas, como navegar en sitios no autorizados (redes sociales, páginas de compras, etc.), juegos y chats.
6. Permanecer en el interior de sectores del Instituto no autorizados para el alumnado.
7. La inobservancia de la limpieza del aula.
8. La realización de otra actividad no autorizada dentro del Instituto.
9. Omitir en dar cuenta de las novedades surgidas estando en función de Bedel u otros servicios que se le hayan asignado como Cadete.

Faltas Graves:

1. Eludir la concurrencia a clase o actividades prácticas.
2. Poseer papeles, elementos preparados para cometer fraude en exámenes.
3. Producir desorden en el aula.
4. No acatar las órdenes del Bedel relacionadas al ámbito académico y/o actividades específicas encomendadas al mismo.
5. Producir deterioro del material de estudio.
6. Ausentarse del aula sin autorización.
7. La inscripción y/o realización de cursos, seminarios y/o jornadas sin la debida autorización.
8. Desobedecer órdenes de internación en Enfermería o en Hospital.
9. Fumar o ingerir alimentos en horario de clase o sin la debida autorización.
10. La disconformidad manifiesta con una orden, disposición o reglamento.
11. Formular comentarios desfavorables respecto de la Escuela.
12. Permitir estando de Bedel, que se retiren Cadetes del establecimiento y sabiendo que lo hacen sin autorización del Superior.
13. No presentarse a mesas de exámenes estando de franco o con permiso, si estaba notificado a ello.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Faltas Gravísimas:

1. Copiarse en los exámenes.
2. Faltarle el respeto al Profesor/a, Instructor y personal policial que se desempeña en el Instituto.
3. Fugarse del Establecimiento.
4. Agraviar a otro cursante con insultos y/o golpes.
5. Discriminación de género, étnica, de religión, de aspecto físico, etc.
6. Verificación de falsedad o irregularidad en los datos que el alumno/a haya proporcionado como respaldo para su acceso o permanencia en el Instituto.

La modalidad, forma de aplicación y duración de las sanciones previstas en el presente Reglamento será conforme la disposición de la Jefatura de Cuerpo del Departamento Escuela de Cadetes.

TITULO XV: DESAFECTACION DEL CURSADO

Artículo 84°: La desafectación del cursado con la respectiva cancelación de la beca y/o nombramiento, se otorgará por las siguientes causales:

- a) Por solicitud del alumno/a becario.
- b) Por incumplimiento de las pautas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento.
- c) Por aplicación de Leyes y Reglamentos Policiales.
- d) Por la no regularización de la situación académica, conforme Artículo 13° del presente Reglamento.
- e) Por quedar adeudando materias que superen los términos previstos en el Artículo 29° del presente Reglamento.
- f) Por agotar todas las instancias de mesas de exámenes ordinarios y extraordinarios y quedar adeudando asignaturas del 1° año, conforme Artículo 47° y 50° del presente Reglamento.
- g) Por pérdida de aptitudes Psico-Físicas impuestas al ingreso al Instituto Superior de Formación Policial.
- h) Por informe desfavorable de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, con aprobación de la Jefatura de Policía.
- i) Por la no aprobación del "Ciclo General de la Formación", habiendo finalizado el cursado regular de la misma en el mes de Diciembre correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura y desaprobando la mesa de examen excepcional y única, conforme Artículo 48° y 50° del presente Reglamento.
- j) Por la comisión de Falta Gravísima o concurso de Faltas Graves.
- k) Por inasistencia al cursado que superen lo establecido por este Reglamento.
- l) Por fallecimiento del alumno/a becario.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

Artículo 85°: El o la Cadete podrá solicitar su reincorporación al Instituto, solo en el caso previsto en el Artículo 84° inc. a) del presente reglamento, y sin haber superado el año desde la solicitud de desafectación, la cual será analizada por la Dirección y dispuesta por el Comando Superior. Asimismo, deberá realizar el examen psicológico y visu médico correspondiente previo al ingreso.

TITULO XVI: GABINETE PSICOTECNICO

Artículo 86°: El Gabinete Psicotécnico tienen por objetivo el seguimiento permanente de la evolución pedagógica y adaptación al sistema de los Aspirantes a Oficial Ayudante de la Policía de Río Negro, debiendo intervenir ante la detección de casos de bajo rendimiento académico, falta de adaptación al sistema educativo policial, problemas de conducta, de convivencia y/o actitudinales.

Artículo 87°: El Gabinete Psicotécnico estará constituido por profesionales en psicología y psicopedagogía.

Artículo 88°: La División Estudios elevará informe ante la detección por parte del personal del área y/o profesores respecto a bajo rendimiento académico, falta de adaptación al sistema educativo policial, problemas de conducta, de convivencia y/o actitudinales al Gabinete Psicotécnico, a los fines de su intervención.

Artículo 89°: El Gabinete Psicotécnico se reunirá en sesiones ordinarias en forma bimestral, y extraordinariamente cuando la situación detectada lo amerite con la Dirección, Jefatura de Cuerpo, División de Estudios y Cuerpo de Instructores.

Artículo 90°: El Gabinete Psicotécnico producirá un informe minucioso de la situación tratada, en el que se mencionarán las estrategias de apoyo esgrimidas para la permanencia en el sistema o en su defecto la propuesta de desafectación del alumno/a del cursado, el cual será elevado a la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, quien en base a la información brindada evaluará la situación del Cadete en cualquier etapa del Curso, fundando la desafectación del curso ante la Jefatura de Policía o en su defecto la continuidad del mismo en el Sistema Educativo Institucional.

Artículo 91°: El Gabinete Psicotécnico considerará tratar la situación académica del alumno/a, cuando haya obtenido calificaciones de tres (03) o más materias, una vez agotadas las instancias de recuperatorios. De observarse el desencadenamiento de indicios referidos a un trastorno psicopatológico, se solicitará una nueva evaluación psicológica, a los efectos de determinar su continuidad en el Sistema Policial, previa junta psicológica del Departamento Sanidad Policial.

ES COPIA


NATALIA ROSANA CARRIÑAS

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO



Por su Seguridad

Artículo 92°: El Gabinete Psicotécnico informara formalmente a la División Estudios si los Cadetes bajo su seguimiento, deberán cesar con actividades académicas físicas/prácticas que puedan implicar un riesgo para ellos o terceros.

TITULO XVII: DOCENTES

Artículo 93°: Las designaciones Docentes será bajo el Reglamento de llamado a concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Profesores en el Departamento Escuela de Cadetes y sus modificatorias.

El área Académica realizará el trámite administrativo de la designación y fijará el término de la misma bajo Resolución.

Artículo 94°: Son Obligaciones de los Docentes:

- a) Presentar Curriculum Vitae actualizado.
- b) Presentar el Programa Académico de la asignatura a dictar.
- c) Entregar con anticipación material bibliográfico con el que trabajaran los alumnos/as.
- d) Hacer uso de la Plataforma Educativa Policial, en lo concerniente a la carga del programa de la materia, foro, avisos, material de lectura y entrega de trabajos prácticos.
- e) Cumplir con los horarios establecidos, en caso de inasistir deberá informar con anticipación, para reprogramar la clase suspendida.
- f) Presentar listado con las notas de parciales que toman durante el año lectivo y de sus respectivos recuperatorios.
- g) Deberán realizar devolución de los parciales y clase de consulta previa al recuperatorio.
- h) Los exámenes y recuperatorios se programarán con una semana de anticipación informando en primer lugar a la División Estudios y posteriormente a los alumnos/as.
- i) Presentar en los tiempos establecidos por el área académica las notas finales que obtienen los alumnos/as al finalizar cada cuatrimestre.
- j) Concurrir a las reuniones que fueran convocados por la Dirección del Instituto.
- k) Podrán sugerir lo que consideren significativo para el mejoramiento de la formación académica de los aspirantes a Oficial Ayudante.

Artículo 95°: Son derechos de los Docentes:

- a) Conocer los lineamientos y el diseño curricular que regularan su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.
- b) Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABANIAS
SECRETARIA GENERAL

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- c) Recibir asistencia y orientación y un trato respetuoso e igualitario.
- d) Recibir apoyo interdisciplinario.
- e) Tener acceso a toda información concerniente a la cursada.

Artículo 96°: El docente deberá presentar el Programa de la cátedra a desarrollar durante el cursado, ante la División Estudios quien efectuará el análisis a los fines de corroborar que este sujeto al presente reglamento y aprobación. Los mismos deberán contener:

- a) Fundamentación pedagógica de la unidad curricular, articulación – correlato con otras unidades curriculares de la carrera y marco conceptual del espacio.
- b) Objetivos, propósitos y lineamientos de acreditación.
- c) Horas de clases definidas por el plan de estudios.
- d) Porcentaje de asistencia requerido para su aprobación.
- e) Ejes de contenidos y contenidos a desarrollar.
- f) Metodología de trabajo.
- g) Evaluación y acreditación.
- h) Modalidad e instancias previstas.
- i) Bibliografía.

Artículo 97°: Los docentes deberán presentar el programa de la materia a su cargo y la planificación, con la forma de acreditación de la materia correspondiente con dos (02) semanas de antelación al inicio de clases. En el caso de las materias del segundo cuatrimestre, será en la fecha dispuesta por la Dirección del Instituto a través de la División Estudios.

Artículo 98°: Los profesores a cargo de los espacios curriculares podrán diseñar y proponer actividades curriculares y extracurriculares, las cuales serán autorizadas por la Dirección del Instituto.

Artículo 99°: Los docentes de cada espacio curricular deberán asistir a las clases en los horarios previamente coordinados con la División Estudios, con una tolerancia de quince (15) minutos en el retraso de su presentación a la misma.

Artículo 100°: En casos de inasistencias por motivos de índole personal y/o laboral, deben informar con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la jornada laboral, mediante nota o al correo electrónico brindado por la División Estudios, detallando la fecha en que se ausentara.

Cuando la inasistencia sea por razones de salud, deberán informar como mínimo el mismo día del dictado de clase y presentar la correspondiente certificación médica.

Artículo 101°: En las situaciones de inasistencias de índole personal y/o laboral que

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

acontecieren los docentes deben recuperar las horas no trabajadas, donde la División Estudios reprogramar una fecha previa coordinación con el docente; cuando no asistieren a la clase de recuperación se Oficiará al Departamento Sueldo de la Policía de Río Negro para realizar el descuento correspondiente por la jornada laboral no cumplida sin justificar.

Artículo 102°: Cuando se disponga por parte de la Dirección del Instituto la cancelación de las clases y/o modificaciones del calendario académico por motivos de la Institución. No se computará falta a los docentes ni se exigirá la recuperación de las mismas, salvo en caso de parciales previamente coordinados.

Artículo 103°: Los docentes deben ingresar al aula virtual durante los días hábiles según calendario escolar. En caso de consultas de los Cadetes, deberán dentro de la semana y antes del próximo encuentro semanal comunicarse y/o responder la consulta a través de la misma. Ante la necesidad de utilizar medios no oficiales del Instituto como correo electrónico será con previa autorización de las autoridades del Instituto.

Artículo 104°: La División Estudios, el Gabinete Psicotécnico y los profesores a cargo de las asignaturas podrán plantear la programación de Actividades complementarias: conferencias, talleres, como visitas y otras actividades que enriquezcan el contenido de las materias. Los docentes deberán presentar el proyecto dirigida a la Dirección, con anticipación mínimo de una semana.

TITULO XVIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 105°: Toda situación no contemplada en el siguiente reglamento podrá ser resuelta mediante una comisión conformada por: la Dirección, la Jefatura de Cuerpo, la División de Estudios, el docente del espacio curricular y en caso de que la situación lo amerite un representante del alumnado y/o el alumno/a en cuestión.

Artículo 106°: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento y el Jefe del Departamento Escuela de Cadetes, por medio de la resolución pertinente y aprobada por la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro.

ES COPIA


Crio. NATALIA ROSANA CABAÑAS
SECRETARIA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Gral. JORGE SAUL BOBADILLA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO